



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
2024 - Vigésimo aniversario de la ratificación del OPCAT por la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN DGA - EX-2024-00008148-CNPT-SE#CNPT,

VISTO el expediente EX-2024-00008148-CNPT-SE#CNPT, la ley 26.827 y la Resolución N° 36/2023 del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Adquisición e instalación de artículos de iluminación, requerido por la Coordinación Operativa del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2024.

Que, según el valor estimado de la Solicitud de Compra acompañada por el área requirente, resulta de aplicación el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S.

Que, conforme establece el artículo 91, inciso 4 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que, la Dirección de Compras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual contiene los parámetros establecidos en el P.B.C.G. y las especificaciones técnicas, a las cuales el área requirente prestó conformidad.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo esta Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que se cursaron invitaciones a proveedores del rubro y se difundieron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio web institucional del CNPT, cumpliendo los requisitos establecidos respecto a las invitaciones a cursar y plazos de difusión del artículo 32 inciso 5. apartado b) del R.A.C.B.S.

Que con fecha 6 de agosto de 2024 se procedió a la apertura de ofertas, ACTA-2024-00009062-CNPT-DCOMPRAS#CNPT, donde consta la recepción de las siguientes ofertas:

1. GRUPO EMEKA S.R.L. (30-71689519-6) - Orden 26
2. ESHIA ENERGIA S.R.L. (30-71707489-7) - Orden 27

Que, la Dirección de Compras informó a esta Dirección General de Administración el resultado de la convocatoria, sugiriendo de acuerdo al análisis realizado sobre la oferta presentada, PREADJUDICAR la Contratación Directa – Por Trámite Simplificado N° 18/24 en los Renglones Nros 1, 2 y 3 a la firma GRUPO EMEKA S.R.L. (30-71689519-6) por un importe total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.718.144,50) y DESESTIMAR la totalidad de la oferta de ESHIA ENERGIA S.R.L. (30-71707489-7) por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por no haber firmado su oferta, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 36/23.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del
COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por trámite simplificado N° 18/2024, con encuadre en el artículo 15°, inciso a), apartado iv), y el artículo 91, inciso 4 del R.A.C.B.S, para la Adquisición e instalación de artículos de iluminación, requerido por la Coordinación Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y las Especificaciones Técnicas de la presente contratación (IF-2024-00008348-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la Contratación Directa – Por Trámite Simplificado N° 18/24 en los Renglones Nros 1, 2 y 3 a la firma GRUPO EMEKA S.R.L. (30-71689519-6) por un importe total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.718.144,50).

ARTÍCULO 4°.- DESESTIMAR la totalidad de la oferta de ESHIA ENERGIA S.R.L. (30-71707489-7) por no ajustarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por no haber firmado su oferta, incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso e) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

ARTÍCULO 5°. – Remítase el expediente a la Dirección de Contabilidad para la afectación del compromiso presupuestario.

ARTÍCULO 6°. - Cumplido, remítase a la Dirección de Compras para efectuar las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. - Cumplido, archívese.